



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Por considerar viable la solicitud realizada por la profesional del derecho que representa los intereses de los herederos reconocidos, y en atención a la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro (Ant.), se dispone:

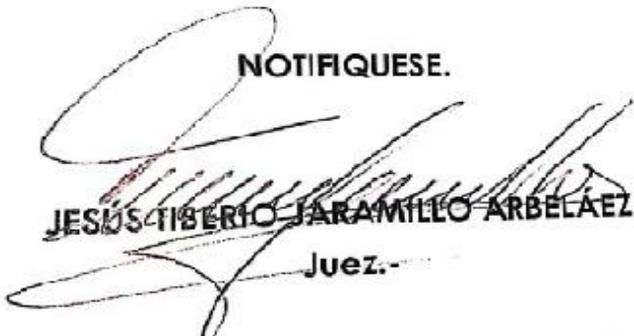
Teniendo en cuenta que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita en el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **020-75096** y de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C.G.P. se decreta el **SECUESTRO** del mismo.

Para dicha diligencia se dispone comisionar a **LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS** con facultades para verificar las direcciones indicados en los documentos anexos, para DELEGAR, para allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario, para reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado de la fecha y hora mediante telegrama y solo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia **Dr. ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA** quien se localiza en la carrera 66 C 32D – 27 de la ciudad de Medellín, con teléfono 238 55 75 – 304 529 60 79. Comuníquesele la designación de conformidad con el artículo 19 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y debe aceptarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Una vez aceptado el cargo, se procederá a comisionar a la autoridad competente.

Ahora bien, en consideración al poder que se anexa, se reconoce la calidad de heredera de la señora **NATALIA ISABEL PADIerna CORREA**, en su condición de descendiente del causante **LUIS FERNANDO PADIerna MEDINA**, quien manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

El traslado a la excepción previa propuesta se dará en escrito separado.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.